

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
RESOLUCION No.
SECRETARIA JURIDICA

1154

"Por medio del cual se aprueba la disolución y cancelación de la Personería Jurídica de la **CORPORACION COLEGIO CRISTO REY** y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACION COLEGIO CRISTO REY**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 800 del 26 de Abril de 1994, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **EDUARDO MONTAÑEZ CELY**, identificado con la C.C .Nº 4.261.082, expedida en Mongui (Boyacá), en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION COLEGIO CRISTO REY**, ha solicitado la aprobación de la disolución de la entidad, la cancelación de la Personería Jurídica y el registro de los Liquidadores designados de conformidad en el acta Nº01 de Fecha 27 de Septiembre de 2018.

Que el peticionario aportó los documentos exigidos por la Ley para la expedición del acto administrativo por medio del cual se resuelva favorablemente su petición.

Que por conducto de la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaria Jurídica se cumplió con los trámites previstos en las normas aplicables, en especial las contenidas en el Decreto 1529 de 1990 y los estatutos que rigen la corporación.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la disolución de la **CORPORACION COLEGIO CRISTO REY**, adoptada en asamblea realizada el día 27 de Septiembre de 2018 y en consecuencia, cáncélase la personería jurídica otorgada mediante Resolución 800 del 26 de Abril de 1994, conservando sus efectos Jurídicos sólo para el cumplimiento de los actos propios del proceso Liquidatorio.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los Liquidadores designados conforme a acta Nº01 de fecha 27 de Septiembre de 2018, así:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDADES
Liquidador Principal	RAYMUNDO PEREIRA LENTINO	C.C. 6.863.020
Liquidador Suplente	ALFONSO LENTINO RODELO	C.C. 1.047.365.319

PARÁGRAFO: Los liquidadores inscritos deberán sujetarse en el proceso Liquidatorio, a la reglamentación establecida en el Decreto 1529 de 1990 y demás normas aplicables.

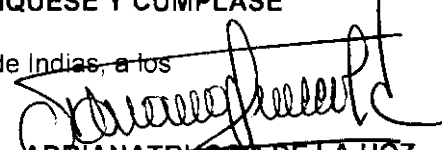
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándoles que contra esta procede el recurso de reposición, de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria. 18 DIC. 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEI TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIAN TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica